

RESOLUCIÓN 0268-DIMAR-DICAP DE 2005

(septiembre 30)

Diario Oficial No. 46.057 de 10 de octubre de 2005

Dirección General Marítima

Por la cual se modifica el programa de plazos contemplado en el artículo 10 de la Resolución 228 del 9 de diciembre de 2002 relacionado con la implementación del Sistema de Posicionamiento y Seguimiento de Ruta por Satélite.

El Director General Marítimo, en ejercicio de sus facultades legales otorgadas en el numeral 5 del artículo 5º; en el artículo 10 y en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 11 del Decreto-ley 2324 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

Que el numeral 2 del artículo 3º del Decreto-ley 2324 de 1984 establece el Control de Tráfico Marítimo como una actividad marítima;

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos;

Que la Resolución 228-DIMAR-Dic/02 establece la obligación de instalar y mantener funcionando en forma permanente el dispositivo de posicionamiento y seguimiento de ruta por satélite y su implementación de acuerdo con unos plazos determinados, a cargo de todos los buques de bandera colombiana dedicados al transporte marítimo y a la pesca industrial y a los buques pesqueros y de investigación científica de bandera extranjera que operen en aguas jurisdiccionales colombianas;

Que por limitaciones de las empresas prestadoras de los servicios se hizo necesario extender sucesivamente el programa de plazos establecido en la Resolución 228-DIMAR-Dic/02, mediante las resoluciones 126-DIMAR-jun/03; 396-DIMAR-dic/03; 174-DIMAR-jul/04 y 148-DIMAR-mayo/05;

Que para contribuir al proceso de implementación del sistema se requiere extender el programa de plazos establecido en el artículo 10 de la Resolución 228-DIMAR-dic/02 toda vez que las empresas prestadoras del servicio todavía no han cumplido totalmente los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima en la Resolución 38-DIMAR-2003;

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 10 de la Resolución 228 del 9 de diciembre de 2002 en el sentido de establecer el siguiente programa de plazos:

a) Los buques de bandera colombiana mayores de 25 toneladas de arqueo bruto destinados a la pesca industrial y al transporte marítimo tendrán plazo hasta el primero (1°) de diciembre de 2005 para adquirir el dispositivo de seguimiento de ruta por satélite, lo cual demostrarán presentando el original de la factura de compra correspondiente. A partir del primero (1°) de abril de 2006 dicho dispositivo debe estar instalado y funcionando a bordo;

b) Los buques de bandera extranjera mayores de 25 toneladas de arqueo bruto dedicados a la pesca industrial y a la investigación científica que operen en aguas jurisdiccionales colombianas, tendrán plazo hasta el primero (1°) de diciembre de 2005 para adquirir el dispositivo de seguimiento de ruta por satélite, lo cual demostrarán presentando el original de la factura de compra correspondiente. A partir del primero (1°) de abril de 2006 dicho dispositivo debe estar instalado y funcionando a bordo;

c) La Autoridad Marítima definirá mediante acto administrativo lo correspondiente para los buques menores de 25 toneladas de arqueo bruto a los que hace referencia la Resolución 228 de diciembre de 2002.

Artículo 2°. Cualquier infracción a lo dispuesto en la presente resolución constituye violación de normas de marina mercante sancionable por la Autoridad Marítima Nacional mediante el procedimiento y en los términos establecidos en el Decreto-ley 2324 de 1984 y demás normas concordantes.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C, a 30 de septiembre de 2005.

El Director General Marítimo,

Contralmirante *Edgar Augusto Cely Núñez*.